



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CLENI PAOLA DUARTE DITTA.
DEMANDADO: MARCO ALFONSO OSORIO FELIZZOLA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00117-00

Vencido el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito elaborada por la demandante, sin que hiciera uso de esa oportunidad procesal, por encontrarse acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, se le imparte aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446-2 Código General del Proceso.

En caso de haber dineros consignados a disposición del juzgado en este proceso, se ordena su entrega a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a319bff5bee853089575105773cd6d9a64e692f9f8fb840a92cb8fb64590c01**

Documento generado en 03/08/2020 06:14:03 p.m.